



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por la que se valida la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea-Muniellos para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

La Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modifica el régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.

Con fecha 6 de junio de 2013 el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea-Muniellos aprobó la modificación de la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación.

El convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea-Muniellos para la Ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 78/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos,

RESUELVO

Primero.—Validar la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea-Muniellos para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, 3 de julio de 2013.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.—Cód. 2013-13326.

Anexo

RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2013, DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA-MUNIELLOS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA-MUNIELLOS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL PERÍODO 2007-2013

RESUELVO

1. En el punto 1 (introducción) se sustituye la tabla de medidas y asignación de fondos por el siguiente texto:

“Los grupos desarrollarán sus actuaciones bajo las siguientes medidas incluidas en el Programa de Desarrollo rural del Principado de Asturias 2007-2013:

- Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121).
- Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311).
- Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312).
- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).
- Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321).



- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323).
- Formación e información (Medida 331).
- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (medida 341).
- Cooperación transnacional e interregional (Medida 421).
- Funcionamiento del Grupo de acción local (Medida 431).

Todas las medidas anteriores se desarrollarán en base a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013."

2. En el punto 3 (plazos y vigencia), se modifica el primer párrafo quedando redactado de la siguiente forma:

"Presentación de solicitudes. El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria de ayudas Leader Alto Narcea Muniellos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se encontrará abierto ininterrumpidamente hasta el 30-11-2013."

3. En el punto 5.1 (operaciones productivas), en la Medida 121. Modernización de explotaciones agrarias, en proyectos subvencionables se incorpora: Actividades agrarias que no sean minoritarias de carácter estratégico, como por ejemplo "explotaciones agrarias de ganado vacuno de orientación cárnica".

4. En el punto 5.1 (operaciones productivas), en la Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas, en Inversiones auxiliares, se incluye "como por ejemplo", quedando redactado de la siguiente forma: "Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos fijos, como por ejemplo: proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e Instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento y elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad)".

5. En el punto 5.1 (operaciones productivas), en la Medida 312. Creación y desarrollo de microempresas, en Inversiones auxiliares, se incluye "como por ejemplo", quedando redactado de la siguiente forma: "Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos fijos, como por ejemplo: Proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento y elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad)".

6. En el punto 5.1 (operaciones productivas) y en el punto 5.2 (operaciones no productivas), en la Medida 313. Fomento de actividades turísticas, en Inversiones auxiliares se incluye "como por ejemplo", quedando redactado de la siguiente forma: "Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos fijos, como por ejemplo: proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e Instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento y elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad), material audiovisual, señalización, publicaciones y material promocional.

7. En el punto 5.2 (operaciones no productivas), en la Medida 321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural, en inversiones auxiliares se sustituye el párrafo completo por: "Inversiones en activos fijos, como por ejemplo: equipos informáticos, programas, equipamiento audiovisual y de telecomunicaciones, servicios de transporte rural orientados a las zonas más dispersas y con mayores problemas de accesibilidad: elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad y para transporte interno dentro de la comarca), pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas y material para realizar dichas actividades, pequeñas infraestructuras donde prestar servicios a personas dependientes y pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona."

8. En el punto 5.2 (operaciones no productivas), en la Medida 322. Mejora del entorno y servicios en el medio rural, en Inversiones auxiliares se incluye "como por ejemplo", quedando redactado de la siguiente forma: "Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos fijos, como por ejemplo: proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e instalaciones y maquinaria, mobiliario y equipamiento".

9. En el punto 5.2 (operaciones no productivas), en la Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural, en Inversiones auxiliares se incluye "como por ejemplo" y los gastos relativos a la valorización del patrimonio cultural, quedando redactado de la siguiente forma: "Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad; inversiones en activos fijos, como por ejemplo, proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e instalaciones y maquinaria, mobiliario y equipamiento, estudios, equipamiento informático y audiovisual, señalización de activos ambientales y culturales. También serán elegibles gastos relativos a acciones de sensibilización medioambiental y de valorización del patrimonio cultural: Publicaciones, y jornadas".

Y en Proyectos subvencionables se incluye cualquier otra zona de interés ambiental, además de la Red Natura 2000, quedando redactado de la siguiente forma:

- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y cualquier otra zona de interés ambiental.
- Acciones de sensibilización medioambiental dentro de la Red Natura y dirigidas a la población rural.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y cultural."

10. En el punto 6 (inversiones auxiliares) en Obra Civil se modifica y queda redactado de la siguiente forma: "Se admitirá como referencia para la estimación de inversión aceptada en concepto de obras de adecuación, el Presupuesto



de Ejecución Material (PEM) conforme los datos obrantes que figuren en el proyecto técnico. El PEM deberá corresponder con la cantidad presentada ante el Ayuntamiento como base imponible para determinar la cuota tributaria en concepto de licencia de obras. En caso de no coincidencia se podrá reducir la inversión auxiliable en el contrato de ayuda."

11. En el punto 8.1 (criterios de selección y baremación de proyectos), se elimina el siguiente párrafo:

"En el caso de operaciones productivas, generar o mantener empleo:

- En las operaciones de modernización de empresas existentes, incluidos los casos de diversificación de la actividad de la empresa agraria, se exigirá, al menos el mantenimiento del empleo.
- Cuando la operación suponga la creación de nueva empresa se exigirá la generación, al menos, de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo."

12. En el punto 9.1 (Información y recepción de las solicitudes), en documentación a presentar, en Acreditación de capacidad legal de uso y disfrute de propiedad se suprime "con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto", quedando redactado de la siguiente forma: "En caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el contrato de ayuda y durante, al menos, los diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión".

13. En el punto 9.2 (Resolución de expedientes) se elimina el siguiente párrafo de convocatoria Grupo: "La convocatoria de la reunión de la Junta Directiva del Grupo se realizará al menos con 5 días de antelación. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en 1.ª convocatoria cuando a ella concurren presentes, al menos la mitad de sus miembros, y en 2.ª convocatoria cualesquiera que sea el número de socios concurrentes, siempre que igualen o superen la quinta parte de los inscritos".

14. En el punto 9.4 (Plazos de ejecución y justificación), en finalización y justificación de las inversiones se incorporan los siguientes párrafos:

"El Grupo determinará el plazo concedido para que el beneficiario solicite el pago de la ayuda y presente la documentación justificativa, sin que aquel supere un máximo de 30 días a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de ejecución que figura en el contrato de ayuda. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se admitirán justificaciones de la inversión realizada o de los gastos subvencionables hasta 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha.

Si el retraso es superior a 30 días naturales, la justificación se considerará inadmisibles. La reducción mencionada en el apartado anterior también será aplicable respecto a la presentación de cualquier documentos y/o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la solicitud presentada, según lo previsto en la normativa."

15. En el punto 9.4 (plazo de ejecución y justificación), en el apartado justificación documental se modifica el porcentaje del IVA quedando redactado de la siguiente forma: "No se admitirán facturas gravadas con un tipo de IVA diferente al que le corresponde en función de la operación realizada (p.e. facturas con IVA del 8% correspondientes a operaciones que deben ser gravadas con el 21%)".

Y se añade: "Acreditación de la propiedad o disponibilidad del inmueble objeto de intervención. En caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el contrato de ayuda y durante, al menos, los diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión".

16. En el punto 9.5 (Certificaciones y pagos), en el apartado Reducciones y exclusiones: Se añaden los siguientes párrafos "El incumplimiento de las condiciones presentes en el contrato, por parte del beneficiario en un porcentaje menor o igual al 25% conllevará la correspondiente reducción proporcional del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se acrediten por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Cualquier desviación a la baja de los requisitos fijados en el contrato superior al 25% supondrá un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la ayuda y se procederá a la revocación total de la misma. En el caso especial de los compromisos de mantenimiento y creación de empleo y mientras dure la crisis económica, queda en suspenso su cumplimiento, siempre y cuando la empresa siga manteniendo su actividad y cumpla con el resto de compromisos vinculados a la ayuda"

17. En el punto 11.2 (Procedimiento de recuperación de las subvenciones) en el apartado de incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas se incorpora el siguiente párrafo: "Las sanciones previstas deberán ser proporcionales a los incumplimientos de los compromisos y se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional".

Disposición final única

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.